



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

**REF.: APRUEBA MODIFICACIONES AL REGLAMENTO Y AL
MANUAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE
CORREDORES DE LA BOLSA DE COMERCIO DE
SANTIAGO, BOLSA DE VALORES.**

SANTIAGO, 21 ABR 2017

RESOLUCION EXENTA N° 1733

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 3°, letra b) del Decreto Ley N° 3.538 de 1980
y el artículo 44 de la Ley N° 18.045, y

CONSIDERANDO:

1) Que, mediante presentación ingresada a este Servicio con fecha 8 de abril de 2016, la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores, propuso modificaciones a su Reglamento, para la aprobación de este Servicio.

2) Que, este Servicio, mediante Oficio Ordinario N° 1.025 de fecha 11 de enero de 2017 formuló observaciones al proyecto presentado por esa Bolsa, las cuales fueron subsanadas adecuadamente mediante presentación ingresada con fecha 6 de febrero de 2017, en la que adicionalmente propuso modificaciones al Manual de Derechos y Obligaciones de Corredores, incluyendo un proyecto de Circular Reglamentaria.

3) Que, atendido lo anterior, esta Superintendencia no tiene observaciones a las modificaciones propuestas al texto del Reglamento de la Bolsa de Comercio de Santiago, sometidas a aprobación con fecha 6 de febrero de 2017.

4) Que, asimismo, esta Superintendencia no tiene observaciones a las modificaciones propuestas al Manual de Derechos y Obligaciones de Corredores contenidas en el proyecto de Circular Reglamentaria de la Bolsa de Comercio de Santiago, sometidas a aprobación con fecha 6 de febrero de 2017.

RESUELVO:

1.- Apruébanse las modificaciones propuestas al Reglamento de la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores, en la forma que se indica en la solicitud.

2.- Apruébanse las modificaciones al Manual de Derechos y Obligaciones de Corredores contenidas en el proyecto de Circular Reglamentaria de la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores, en la forma que se indica en la solicitud.



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

3.- Remítase copia de la presente resolución a la interesada para efectos de su notificación.

4.- Asimismo los textos aprobados deberán ser remitidos a esta Superintendencia, firmándose cada una de sus páginas por el gerente general o quien lo subrogue.

5.- Los ejemplares de los textos aprobados se archivarán conjuntamente con esta resolución y se entenderá forman parte de la misma.

Anótese, notifíquese, comuníquese y archívese.


CARLOS PAVEZ TOLOSA
SUPERINTENDENTE

